



## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

Entre los suscritos a saber, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o EL FONDO, y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.100, quien actúa en su calidad de Subgerente de la Entidad Descentralizada, con Código 0040, Grado 23, y por tanto, en representación de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC S.A.S., identificada con NIT 900.002.583-6, en virtud de la Resolución No. 02060 del 7 de junio de 2024; sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de noviembre de 2004, bajo el número 00964425 del Libro IX, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará ALIADO y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONVENIO No. 151-2024 (en adelante el CONVENIO), la cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Mediante la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como entidad rectora de la política ambiental en Colombia, y se estableció el Sistema Nacional Ambiental –SINA–. En desarrollo de sus funciones, el Ministerio ha liderado la formulación de políticas públicas, programas de conservación y administración de fondos ambientales como el FONAM, el FCA y el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática –FONSUREC–, hoy Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: De esa manera y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 (modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022), del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018 (modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023) y del artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, el Presidente de la República de

1 de 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

Colombia expidió el Decreto 1648 de 2023, mediante el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Esta normatividad establece la reglamentación de los órganos de gobierno y administración del Fondo, así como los mecanismos para el ingreso, la administración y la ejecución de los recursos que lo componen. Además, se definieron aspectos relativos al negocio fiduciario mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo encargado de administrar los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que, en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Ministerio adelantó el proceso de selección LP-DP-001-2023 que dio lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el día 30 de noviembre de 2023, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya suscripción se realizó en virtud de la adjudicación otorgada en el marco del proceso LP-DP-001-2023, llevado a cabo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y conforme a la normatividad aplicable para la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

TERCERA: Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO cuenta con un Manual Operativo (en adelante el Manual Operativo) por medio del cual se regulan aspectos del Fondo como los órganos contractuales del mismo; las diferentes fuentes de financiación; la contratación derivada y sus diversas modalidades; la constitución de garantías; y la terminación y liquidación del contrato y/o convenio, entre otros.

CUARTA: Que, en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Comité Fiduciario en su sesión No. 25 día 25 de septiembre del 2024, , aprobó la celebración del CONVENIO No. 151-2024 (el CONVENIO) entre FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el ALIADO, el cual fue perfeccionado entre las PARTES, el 27 de septiembre de 2024, y cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y*

2 de 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

*financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y Radio Televisión Nacional de Colombia en adelante -RTVC, para realizar las actividades asociadas a Broadcast, transmisión de señal multi destino y Media Center para el desarrollo de la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el centro de eventos Valle del Pacífico ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, que permita visibilización de la versión COP16 a nivel internacional, por una valor total de TRES MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$3.097.865.911) M/CTE, discriminados así: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.382.865.911), que aportó el PATRIMONIO AUTÓNOMO y SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$715.000.000) que aportó el ALIADO en especie.*

QUINTA: Que el CONVENIO estableció en su cláusula cuarta "Duración" que *"El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*. formalizando así su inicio de ejecución únicamente con la firma de LAS PARTES.

SEXTA: Que, de conformidad con la Cláusula Sexta "Supervisión" del CONVENIO, dicha función fue delegada por la Dirección Ejecutiva a Juan Sebastián Céspedes Cardona, quien se desempeñaba como Coordinador del Grupo de Comunicaciones, cargo que actualmente es ejercido por Ángela María Parra Rivera, conforme se acredita en el oficio que se anexa a la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, quien a su vez suscribe igualmente este documento en señal de conocimiento y aceptación.

SÉPTIMA: Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, una vez se configure alguna de las causales previstas en el CONVENIO para su terminación, este pasará a la etapa de liquidación. En ese sentido, y conforme con lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda "Causales de Terminación", al CONVENIO 151-2024 le resulta aplicable la causal señalada en el numeral 1 de dicha cláusula, que establece: *"Por el cumplimiento del término previsto para su duración"*; es decir, el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA: Que, en consideración a lo anterior, el secretario general (e) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible instruyó al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que, *"previa expedición del informe final por parte del supervisor, se tramite el acta de liquidación del contrato en asunto, en cumplimiento del procedimiento descrito en el numeral 7.3.2.1. Procedimiento del Manual Operativo V4."*

NOVENA: Que acorde con lo indicado en la consideración anterior, el Director Ejecutivo del CONVENIO presentó el día 19 de mayo de 2025 ante la Unidad de Gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los soportes de la solicitud de

3 de 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

liquidación del CONVENIO 151-2024, junto con los documentos soporte conforme lo determinado en el mencionado Manual Operativo.

DÉCIMA: Que, de conformidad con lo determinado en el CONVENIO, a continuación, se relacionan los desembolsos realizados en ejecución del mismo, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido el informe final emitido por el supervisor:

| PAGOS/DESEMBOLSOS<br>(durante el periodo objeto de reporte) |                         |                     |                      |
|---|-------------------------|---------------------|----------------------|
| No. de desembolso   | No. de la orden de pago | Valor de desembolso | Fecha del desembolso |
| 001   | 0591 del 2024           | \$ 476.573.182      | 15/01/2025           |
| 002   | 0592 del 2024           | \$ 1.191.432.955    | 15/01/2025           |
| 003   | 0083 del 2025           | \$ 714.859.774      | 03/03/2025           |

DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la totalidad de los aportes del CONVENIO realizados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, equivalentes al cien por ciento (100%), fueron ejecutados conforme consta en el Informe Final emitido por el Supervisor del CONVENIO por parte del ALIADO. En consecuencia, a la fecha de suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, se deja constancia de que no existen sumas por reintegrar por parte del ALIADO al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni saldos pendientes por cancelar por parte de éste a favor del ALIADO.

Con fundamento en lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo celebran la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONVENIO, la cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO, celebrado entre las PARTES.

SEGUNDA. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Por el presente documento se tiene por terminado y liquidado el CONVENIO 151-2024, sin lugar a reconocimiento de suma adicional alguna, a favor de las PARTES.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

TERCERA. – MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Las PARTES, declaran que, una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN por las PARTES, éstas se encuentran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones surgidas del CONVENIO 151-2024, objeto de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CUARTA. - INDEMNIDAD: El ALIADO declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el CONVENIO y que, de presentarse alguna reclamación demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del referido CONVENIO 151-2024, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del mismo, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONVENIO o cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, serán asumidas por el ALIADO, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del ALIADO en desarrollo del CONVENIO.

QUINTA. – ACEPTACIÓN INFORME FINAL: De acuerdo con lo descrito en el Informe Final de Supervisión emitido por el supervisor del CONVENIO, al no existir observaciones u objeciones al mismo por parte del ALIADO, se entenderá que el objeto y las obligaciones de dicho CONVENIO, han sido cumplidas en su totalidad.

SEXTA. - COSTOS Y GASTOS: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN no genera costos adicionales a cargo del ALIADO.

SÉPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y cualquier otra norma que lo modifique, complemento o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

5 de 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO. La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se perfecciona con la firma de LAS PARTES, y surte efectos en los términos señalados en la cláusula primera de la misma.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONVENIO 151-2024 el día 17/07/2025.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL ALIADO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA  
Y LA BIODIVERSIDAD

MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ  
Subgerente  
RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -  
RTVC-SAS

En señal de conocimiento y aceptación,

EL SUPERVISOR,

Angela Parra Rivera (Jul 17, 2025 17:23 CDT)

ANGELA MARÍA PARRA RIVERA  
Coordinadora del Grupo Comunicaciones  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE  
Supervisora para la liquidación  
UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB



6 de 7


PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 151-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S

Elaboró y revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo-   
Unidad de Gestión PA FVB  
Aprobó: Andres Chavez Rojas - Director de Negocios I 

UNIDAD MISIONAL PA FVB  
Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista FVB 

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.